



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**“La legalidad de la prueba conseguida a través de la Cámara de Gesell”**

**Trabajo de Titulación para optar al título de Abogado de los Tribunales y Juzgados  
de la República del Ecuador**

**Autor:**

**Puertas Villacrés Mayra Esthefanía**

**Tutor:**

**Dr. Diego Lenin Andrade Ulloa**

**Riobamba, Ecuador 2024**

## DERECHOS DE AUTORÍA

Yo, Mayra Esthefania Puertas Villacrés, con cédula de ciudadanía 060509569-4, autora del trabajo de investigación titulado: “La legalidad de la prueba conseguida a través de la Cámara de Gesell”, certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mí exclusiva responsabilidad.

Así mismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de la autora de la obra referida será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

Riobamba, 20 de mayo del 2024.



Mayra Esthefania Puertas Villacrés

C.I: 060509569-4

## DICTAMEN FAVORABLE DEL TUTOR Y MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Quienes suscribimos, catedráticos designados Tutor y Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación “La legalidad de la prueba conseguida a través de la Cámara de Gesell” por Mayra Esthefanía Puertas Villacrés, con cédula de identidad 060509569-4, certificamos que recomendamos la APROBACIÓN de este con fines de titulación. Previamente se ha asesorado durante el desarrollo, revisado y evaluado el trabajo de investigación haber asesorado y revisado el desarrollo del trabajo de investigación escrito y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo nada más que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba 12 de julio del 2024.

Dr. Bécquer Carvajal Flor

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Dr. Juan Gonzalo Montero Chávez

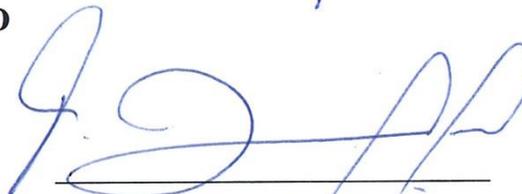
**MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Mgs. Wendy Pilar Romero Noboa

**MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Dr. Diego Lenin Andrade Ulloa

**TUTOR**



## CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Quienes suscribimos, catedráticos designados Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de titulación “La legalidad de la prueba conseguida a través de la Cámara de Gesell”, por Mayra Esthefanía Puertas Villacrés, con cédula de identidad 060509569-4, bajo la tutoría del Dr. Diego Lenin Andrade Ulloa, certificamos que recomendamos la APROBACIÓN de este con fines de titulación. Previamente se ha evaluado el trabajo de investigación y escuchado la sustentación por parte de su autor, no teniendo nada más que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, Riobamba 12 de julio del 2024.

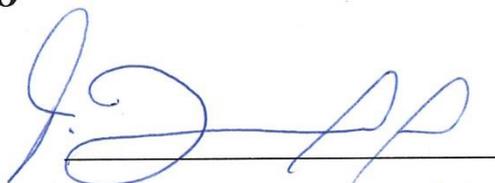
Dr. Bécquer Carvajal Flor



---

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Dr. Juan Gonzalo Montero Chávez



---

**MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Mgs. Wendy Pilar Romero Noboa



---

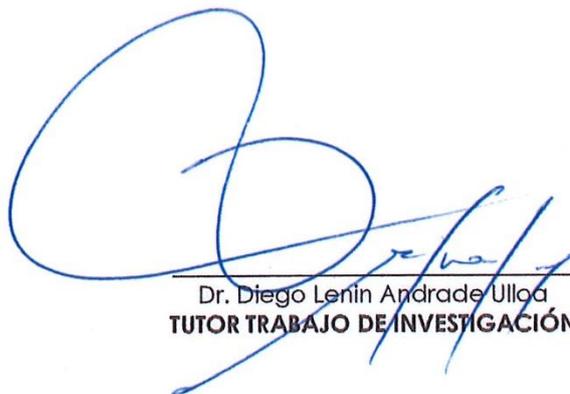
**MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO**



# CERTIFICACIÓN

Que, **PUERTAS VILLACRES MAYRA ESTHEFANIA** con CC: **060509569-4**, estudiante de la Carrera de **DERECHO**, de la malla **NO VIGENTE**, Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado "**LA LEGALIDAD DE LA PRUEBA CONSEGUIDA A TRAVÉS DE LA CÁMARA DE GESELL**", cumple con el **6%**, de acuerdo al reporte del sistema Anti plagio Turnitin, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 29 de mayo del 2024.



Dr. Diego Lenin Andrade Ulloa  
**TUTOR TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

## **DEDICATORIA**

Mi trabajo investigativo dedico con amor y con toda mi alma principalmente a Dios, el mismo que ha guiado todos mis pasos en mi vida y en el empeño para culminar mi carrera profesional, a mi familia que me ha apoyado en todas las circunstancias, en especial a mis padres, a mi hija, a mis hermanos, y a mi tutor por su asesoramiento con el fin de perfeccionar técnicamente mi trabajo, a todos mis amigos que han sido mi apoyo y han depositado la confianza en mí para lograr mis objetivos.

Gracias a todos.

*Mayra Esthefanía Puertas Villacrés*

## **AGRADECIMIENTO**

Al finalizar este paso importante en mi vida me permito agradecer profundamente, a todos los que me han apoyado para cumplir este objetivo, a los que han estado de una u otra forma junto a mí en todo momento e inspiraron mi camino. Sobre todo, a Dios, mis padres, mis hermanos, y mi hija. Gracias por demostrar que el amor para la superación de los otros es con el corazón.

*Mayra Esthefanía Puertas Villacrés*

## ÍNDICE

DERECHOS DE AUTORÍA	
DICTAMEN FAVORABLE DEL TUTOR Y MIEMBROS DEL TRIBUNAL	
CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL	
CERTIFICADO ANTIPLAGIO	
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
ÍNDICE	
ÍNDICE DE TABLAS	
ÍNDICE DE FIGURAS	
RESUMEN	
ABSTRACT	
CAPÍTULO I.....	14
INTRODUCCIÓN.....	14
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	15
JUSTIFICACIÓN.....	16
OBJETIVOS.....	17
1.3.1 Objetivo general.....	17
1.3.2 Objetivos específicos.....	17
CAPÍTULO II.....	18
MARCO TEÓRICO.....	18
2.1 Estado de Arte.....	18
Aspectos Teóricos.....	20
2.2.1 Unidad I. Principio de Legalidad.....	20
2.2.1.1 Principio de legalidad.....	20
Objetivo de la legalidad.....	21
Legalidad en el Derecho Ecuatoriano.....	21
Unidad II: LA PRUEBA.....	23
2.2.2.1 Concepto de Prueba.....	23
2.2.2.2 Objetivo de la Prueba.....	24
2.2.2.3. Teoría de la prueba en materia penal.....	25
2.2.2.4 Legalidad y prueba en materia penal.....	26
2.2.2.5 La eficacia de la prueba.....	27

Unidad III. La Cámara de Gesell en la actividad investigativa y probatoria. ....	28
2.2.3.1 Definición y características de la Cámara de Gesell. ....	28
Metodología de la Cámara de Gesell en la Investigación Penal.....	29
Aplicación de la Cámara de Gesell.....	31
La investigación penal a través de la Cámara de Gesell. ....	32
La Cámara De Gesell en la actividad investigativa y probatoria .....	33
Ventajas y desventajas de la Cámara de Gesell.....	35
Ventajas de la Cámara Gesell:.....	35
Desventajas de la Cámara Gesell:.....	37
2.2.3.7. Análisis de sentencias como Jurisprudencia .....	38
Sentencia No. 2467–17–EP/22 .....	39
Sentencia de Constitucionalidad de Norma 0012-19-CN .....	41
CAPÍTULO III.....	43
METODOLOGÍA.....	43
Métodos de investigación.....	43
Enfoque de investigación. ....	43
Tipo de investigación .....	43
Diseño de Investigación .....	44
Unidad de análisis .....	44
Población de estudio .....	44
1.2 Muestra .....	45
1.3 Técnicas de recolección de Datos .....	45
1.4 Instrumento de investigación.....	46
1.5 Técnicas para el tratamiento de información.....	46
1.6 Hipótesis de ser el caso.....	46
CAPÍTULO IV .....	47
RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	47
2.1 Resultados.....	47
CAPÍTULO V.....	57
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	57
CONCLUSIONES .....	57
RECOMENDACIONES .....	58
Bibliografía.....	59
ANEXOS.....	62

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b> Población de Estudio .....	45
<b>Tabla 2</b> Conoce usted que es la Cámara de Gesell .....	47
<b>Tabla 3</b> La prueba conseguida a través de la Cámara de Gesell tiene legalidad .....	48
<b>Tabla 4</b> La Cámara de Gesell tiene una correcta aplicación para la obtención de una prueba .....	49
<b>Tabla 5</b> Conoce usted las materias en derecho en los que pueda aplicar la Cámara de Gesell .....	50
<b>Tabla 6</b> Conoce el uso de la Cámara de Gesell en materia penal .....	51
<b>Tabla 7</b> Es correcta la aplicación de la Cámara de Gesell en la investigación Penal .....	52
<b>Tabla 8</b> Ha solicitado la aplicación de la Cámara de Gesell con el objetivo de obtener prueba dentro de un proceso investigativo .....	53
<b>Tabla 9</b> Conoce usted quien puede solicitar la aplicación de la Cámara de Gesell .....	54

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1</b> Conoce usted que es la Cámara de Gesell.....	47
<b>Figura 2</b> La prueba conseguida a través de la Cámara de Gesell tiene legalidad.....	48
<b>Figura 3</b> La Cámara de Gesell tiene una correcta aplicación para la obtención de una prueba .....	49
<b>Figura 4</b> Conoce usted las materias en derecho en los que pueda aplicar la Cámara de Gesell .....	50
<b>Figura 5</b> Conoce el uso de la Cámara de Gesell en materia penal.....	51
<b>Figura 6</b> Es correcta la aplicación de la Cámara de Gesell en la investigación Penal.....	52
<b>Figura 7</b> Ha solicitado la aplicación de la Cámara de Gesell.....	53
<b>Figura 8</b> Conoce usted quien puede solicitar la aplicación de la Cámara de Gesell .....	54

## RESUMEN

Este trabajo investigativo parte de un análisis general del principio de legalidad como pilar fundamental del ordenamiento jurídico, lo que nos permite, luego de introducirnos en el sistema penal ecuatoriano, más propiamente en el sistema probatorio, verificar sus objetivos a través del análisis pormenorizado de Cámara de Gesell, como uno de los instrumentos fundamentales de investigación penal, logrando así examinar su aplicación, metodología y eficacia en la obtención de pruebas, lo que permite establecer ventajas y desventajas que conforme el objetivo general del proyecto, nos lleva a establecer si el principio de legalidad, rige en la obtención de pruebas logradas en la utilización de Cámara de Gesell.

Para lograr este cometido, ha sido necesario la utilización de una metodología descriptiva y cualitativa, desarrollando una exploración narrativa-descriptiva del problema a investigar; conjuntamente con un proceso sistemático, flexible y metodológico, determinando las cualidades y características en base a la información recopilada en el proceso investigativo, con un enfoque de investigación mixto, en donde se utiliza como instrumento fundamental de investigación, la encuesta, la cual fue realizada a una población de expertos, permitiendo determinar el uso técnico de la Cámara Gesell en el Sistema Procesal Penal, coligiendo finalmente la vigencia y validez del principio de legalidad.

Palabras claves: principio de legalidad, Cámara de Gesell, instrumento de prueba, prueba penal, debido proceso.

## **ABSTRACT**

This research work starts with a general analysis of the principle of legality as a fundamental pillar of the legal system, which allows us, after being introduced in the Ecuadorian penal system, more precisely in the evidentiary system, to verify its objectives through a detailed analysis of the Gesell Chamber, as one of the fundamental instruments of criminal investigation, thus examining its application, methodology and effectiveness in obtaining evidence, which allows us to establish advantages and disadvantages that, according to the general objective of the project, leads us to establish whether the principle of legality governs the obtaining of evidence obtained through the use of the Gesell Chamber.

To achieve this task, it has been necessary to use a descriptive and qualitative methodology, developing a narrative-descriptive exploration of the problem to investigate; together with a systematic, flexible and methodological process, determining the qualities and characteristics based on the information gathered in the research process, with a mixed research approach, where the survey is used as a fundamental research instrument, which was conducted to a population of experts, allowing to determine the technical use of the Gesell Chamber in the Criminal Procedural System, finally finding the validity of the principle of legality.

Key words: principle of legality, Gesell Chamber, evidence instrument, criminal evidence, due process.

# CAPÍTULO I

## INTRODUCCIÓN

La Constitución de la República del Ecuador establece de manera fundamental principios que en la sustanciación de procesos judiciales deben ser respetados, dentro de ellos: el dispositivo, de contradicción, concentración, inmediación, eficacia, uniformidad, economía procesal, celeridad, entre otros (Constitución, 2008).

En el proceso penal, de igual forma estos principios y garantías subsisten más cuando, para llegar a la justicia, se debe velar por procedimiento que, respetando un debido proceso deben estar en marcados en un ámbito de legalidad.

En esa línea, el proceso penal se vale de instrumentos que, dentro de ese proceso, busca construir una verdad procesal lo más similar posible a los hechos fácticos planteados para decisión judicial.

Uno de estos instrumentos de mayor relevancia en los últimos años, es justamente la Cámara de Gesell, la cual, dependiendo el tipo de delitos, se ha constituido en artífice no sólo de respeto a derechos consagrados a víctimas, testigos e incluso procesados, sino incluso en pilar fundamental para la obtención de elementos probatorios en un proceso judicial.

El objetivo esencial de esta investigación es comprobar justamente si existe legalidad de la prueba conseguida mediante el uso de la Cámara de Gesell, en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Para el efecto desarrollo tres capítulos: el primero, cuyo contenido será de carácter doctrinal relativos al principio de legalidad de la prueba; el segundo se enfocará en las bases teóricas sobre la prueba en la legislación ecuatoriana; y el tercero, en donde constará la metodología aplicable a la investigación, con el fin de verificar si existe o no legalidad de la prueba obtenida mediante la Cámara de Gesell.

## **1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, el COIP permite, faculta y a la vez regula el uso de herramientas, técnicas de investigación e instrumentos que puedan ser utilizados como pruebas dentro de los procesos investigativos procesales.

Por consiguiente, se puede considerar como herramienta el uso de la Cámara de Gesell, una técnica comúnmente empleada en investigaciones, así como el interrogatorio; y, como un medio de prueba el testimonio. Todas estas acciones, en aras de garantizar un debido proceso deben respetar las garantías básicas establecidas en nuestra constitución e instrumentos internacionales que nos amparan.

Una de estas garantías conlleva justamente al respeto del principio de legalidad. Principio consagrado como fundamental que, dentro de un proceso penal se erige tanto por el respeto jerárquico normativo, así como por la tutela de los derechos de quienes son parte de este (Constitución, 2008, art. 76).

El empleo de la Cámara de Gesell en la investigación penal, al disponer con dos ambientes, si bien, no permite confrontación entre las partes que hacen uso de ella y pueden proteger a la pretensa víctima de un ilícito, al no existir una verdadera percepción de las partes, pueden verse limitados sus derechos.

En esa línea, vale establecer justamente si ¿Existe legalidad en las pruebas obtenidas mediante el uso de la Cámara de Gesell?

## **JUSTIFICACIÓN**

En la Constitución de la República del Ecuador de 2008, en su art 76, numeral 3, se establece el principio de legalidad , dice: "Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley", esta disposición constitucional resalta la importancia de las garantías constitucional en los procesos penales, siendo fundamental su consideración para otorgar legalidad a la prueba (Constitución, 2008).

En la CRE 2008, en su artículo 76, numeral 4, se establece la eficacia de la prueba, indicando que: "Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria". La Cámara de Gesell, como técnica de investigación, debe estar en consonancia con las garantías constitucionales dentro del proceso penal. Por ende, su evaluación podría ser difícil y controvertida y por lo tanto, podría ser excluida debido a la falta de legalidad en la obtención de cada uno de los elementos probatorios (Constitución, 2008).

Así del mismo modo, según lo establece el COIP en el Capítulo IV, art. 453: "La prueba tiene por finalidad llevar a la o el juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias materia de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada". Por tanto, la legalidad de la prueba es crucial para que sea válida y tenga eficacia en el proceso judicial (COIP, 2014, p. 164).

## **OBJETIVOS**

### **1.3.1 Objetivo general**

- Realizar un estudio técnico jurídico y doctrinario a través de encuestas para establecer si el uso de la Cámara de Gesell vulnera el principio de legalidad.

### **1.3.2 Objetivos específicos**

- Describir el uso técnico de la Cámara Gesell en el Sistema Procesal Penal.
- Analizar críticamente la doctrina y jurisprudencia referente al principio de legalidad.
- Establecer si existe vulneración al principio de legalidad en el sistema procesal penal mediante el uso de la Cámara de Gesell.

## **CAPÍTULO II.**

### **MARCO TEÓRICO.**

#### **2.1 Estado de Arte**

En relación con el tema de investigación se ha verificado varias investigaciones, con resultados y conclusiones que se anotan a continuación:

María Belén Cadena Ramírez, en el año 2015, realiza una tesis titulada: “Procedimientos y diligencia de la Cámara de Gesell en el Ecuador, en correspondencia al testimonio anticipado (urgente) en los delitos de violación”, misma que concluye en:

El testimonio anticipado o urgente, obtenido mediante la Cámara de Gesell, busca evitar revictimizar a la víctima durante la recolección de pruebas por parte de la Fiscalía y la defensa del presunto responsable.

Sin embargo, este tipo de testimonio obtenido a través de la Cámara de Gesell se basa en un protocolo y no esté explícitamente contemplado en la legislación penal, lo que podría plantear cuestiones sobre la observancia del principio de legalidad en materia penal. (Cadena, 2015, p. 54).

En esa línea, el testimonio anticipado o urgente mediante la Cámara de Gesell asegura que la víctima no sea revictimizada, permitiéndole organizar de mejor manera sus ideas, lo que conlleva a que indique finalmente como sucedieron los hechos.

Andrés Fernando Negrete Basantes, en el año 2019, realiza el trabajo investigativo previo a obtener el de Título de Abogado, que trata sobre: “La Cámara de Gesell como mecanismo idóneo para la recepción de testimonios anticipados de niños y niñas víctimas de delitos sexuales frente a las garantías del debido proceso y el derecho a la defensa”, en la que determina lo siguiente:

En el proceso penal, es esencial evitar el enfrentamiento directo entre la víctima y el acusado, especialmente cuando se trata de casos sensibles que involucran niños y

niñas, la implementación de mecanismos efectivos para proteger a las víctimas y garantizar su seguridad y bienestar es una prioridad de Estado. (Negrete, 2019, p. 76).

Como se observa, la Cámara de Gessell evita el contacto entre víctima y procesado, resultando un mecanismo efectivo que garantice la no revictimización de quienes han sido víctimas de un delito y la protección de grupos vulnerables como niños y adolescentes.

Josselyn Janina Riofrío Chacón, en el año 2023, en su trabajo: “Recepción de declaración de niños y adolescentes en Cámara de Gesell en juicios de familia en Ecuador”, establece lo siguiente:

Al momento de recibir el testimonio de niños y adolescentes, es esencial reconocer que esto involucra su derecho a la integridad personal y psicológica, debido que, al momento de emitir su declaración, atraviesa un proceso personal donde implica que su sistema neurológico ordene ideas, decida que decir y que no, así como que produce un estado de estrés, cansancio, timidez y temor (Riofrío, 2023, p. 22).

Comparto la conclusión en la que Riofrío Janina, determinó que en el momento de receptor testimonios en el grupo de atención prioritaria, atraviesan un proceso personal que implica que deben ordenar sus ideas donde decide que comunicar y que no, produciendo así estrés en la víctima.

Lena Coca Becerra, 2018, realizó una tesis titulada: “El uso de la Cámara Gesell y la participación del fiscal asignado al caso, en la toma de las entrevistas informativas a víctimas y testigos”, en la que deduce lo siguiente:

El problema radica en uso inadecuado uso de la Cámara Gesell en la adquisición de entrevistas informativas en el contexto judicial, este problema se debe a la falta de atribución de por parte de la institución y sus miembros, quienes carecen de conocimiento completo sobre el procedimiento y la utilidad de la entrevista

informativa en la Cámara de Gesell en los procesos judiciales. A pesar de contar con una “Guía de Uso de la Cámara Gesell”, la capacitación insuficiente contribuye a esta problemática. Como resultado, se pierde de obtener un aporte sustancial en los procesos judiciales a través de un manejo adecuado de la Cámara Gesell en la adquisición de la entrevista informativa a la víctima (Lena, 2018, p. 64).

Concordando, en efecto se percibe el impropio uso de la Cámara de Gesell en cuanto se refiere a que, al momento de realizar preguntas, estos deben ser realizados por personal capacitado que permita receptar los testimonios anticipados adoptando medidas necesarias que protejan a la víctima.

## **Aspectos Teóricos**

### **2.2.1 Unidad I. Principio de Legalidad**

#### **2.2.1.1 Principio de legalidad**

El principio de legalidad es un pilar esencial en cualquier sistema jurídico. Se reconoce como un componente fundamental en los ordenamientos legales de varios Estados debido a la relación de subordinación entre los representantes del Estado y los ciudadanos. Este principio establece que el Estado, al ejercer su poder, debe respetar y proteger los derechos y las libertades de los ciudadanos, sin imponer restricciones arbitrarias o injustificadas.

En la práctica, el Estado moderno tiene un impacto significativo en diversas áreas de la vida de los ciudadanos, lo que puede afectar sus derechos y libertades fundamentales. Por lo tanto, el principio de legalidad actúa como un mecanismo de control para garantizar que las acciones del Estado estén respaldadas por la ley y sean proporcionales y justas. Cuando el Estado interviene sin el debido respeto a la legalidad, el principio de legalidad sirve como un mecanismo para corregir o prevenir abusos de poder y proteger los derechos de los ciudadanos (Legalidad, 2021).

## **Objetivo de la legalidad**

El principio de legalidad, o también conocido como primacía de la ley, establece que la ley es suprema y que debe prevalecer sobre cualquier actividad o acción realizada por el poder público. En otras palabras, todo que emane del Estado debe estar en conformidad con la ley y no puede ser arbitrario o estar sujeto a la voluntad de individuos particulares dentro de la sociedad.

Es por esta razón que todas las personas que conforman una sociedad deben respetar para una mejor convivencia. Por tanto, ningún gobernante debe oponerse a lo establecido en la Constitución, donde se hallan todas las normas fundamentales de cada Estado; todas las medidas que tome mientras se encuentren en su cargo deberán estar sometidas a la ley (Legalidad, 2021).

## **Legalidad en el Derecho Ecuatoriano**

Este principio se encuentra observado en el artículo 76 numeral 3 de la Constitución de la República, establece: "Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley". El principio de legalidad en el ámbito penal se configura esencialmente por un orden formado y establecido en un orden legislativo. La tipicidad es la respuesta del derecho público al sistema positivo y tiene como fin la protección de los derechos individuales en el marco del Derecho Penal"; "El principio de legalidad asigna necesariamente que los tipos penales que elabora el legislador sean claros, expresos y concisos, en relación a la conducta que se le da relevancia penal como también respecto a la pena con la cual se la conmina, ya que ésta es precisamente una de las derivaciones más importantes del principio, pues a los fines de saber si una conducta humana está castigada

como delictiva será menester que su descripción sea lo más determinada posible: Nullum crimen, nullam poena sine lege (Constitución, 2008, art.76).

Por lo tanto, la descripción de la conducta podrá ser precisa, y determinada. De acuerdo al principio de máxima taxatividad: la criminalización de una conducta debe ser efectuada en forma taxativa y con la mayor precisión técnica posible, garantizando que los ciudadanos tengan claridad sobre qué acciones son punibles y cuáles no lo son, lo que contribuye a la certeza jurídica y a la protección de los derechos individuales (CCJ, Ficha de Relatoria No 047-19, 2019).

Para un mejor entendimiento de la aplicación del principio de legalidad en la legislación ecuatoriana, he realizado un análisis crítico referente a este principio, teniendo como objeto de análisis la sentencia No. 182-14-SEP-CC, emitido por la Corte Constitucional del Ecuador, en el caso No. 1581-10-EP, emitida en Quito el 22 de octubre del año 2014, al respecto hacemos referencia:

El Dr. Albuja Chávez Alfredo, por sus propios derechos presento una acción extraordinaria de protección, amparada en los Arts. 94 y 437 de la Constitución de la República del Ecuador frente al fallo dictado el 1 de octubre del 2010, por la Primera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la acción de protección No. 328-2010 donde se resuelve lo siguiente:

1.Reconocer la violación de derechos como la seguridad jurídica y el debido proceso en relación con la garantía de tipicidad y el juicio justo de un individuo, conforme a lo establecido en los artículos 76 numeral 3 y 82 de la Constitución de la Republica. 2. Aceptar la presentación de una acción extraordinaria de protección.3. De conformidad con el artículo 18 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dictan las siguientes medidas de reparación integral. 3.1 Anular el fallo emitido por la Primera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha en el caso de protección No. 328-

2010, junto a los actos procesales y decisiones tomadas en consecuencia. 3.2 Retroceder el proceso judicial al instante en que se cometió la violación de los derechos constitucionales, es decir, al momento de dictar la sentencia de apelación. 3.3 Ordenar la reasignación aleatoria del caso para que otra Sala de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha solucione el caso respetando las garantías del debido proceso (CC.E, 2014, sentencia 182-14-SEP-CC).

En este análisis podemos enmarcar la correcta aplicación del Art. 76. 3. sobre Principio de legalidad, en el que claramente manifiesta: “Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. A una persona se la puede juzgar ante un juez o autoridad competente respetando el trámite adecuado para cada procedimiento (Constitución, 2008. Art. 76. 3). De este modo se entiende como imprescindible el principio de legalidad al momento de juzgamiento, junto a la seguridad jurídica y la tutela judicial efectiva.

Esto nos conlleva a concluir que las infracciones como las penas deben estar claramente definidas en la Constitución de la República o en la legislación correspondiente, caso contrario, no se puede iniciar un proceso legal contra una persona ni imponerle una sanción específica.

## **Unidad II: LA PRUEBA**

### **2.2.2.1 Concepto de Prueba**

Cuando se trata de prueba, es esencial mencionar que se refiere al conjunto de normas que rigen la admisión, producción, presentación y evaluación de los diferentes medios que pueden emplearse para convencer al juez acerca de los hechos relevantes en el proceso.

El COIP tipifica en el Capítulo IV: “La prueba tiene por finalidad llevar a la o al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias materia de la infracción y la responsabilidad

de la persona procesada” (COIP, 2014, p.166).

Dentro del ámbito jurídico, la prueba se refiere a cualquier justificación presentado durante el proceso utilizando los medios y procedimientos establecidos por la ley, con el propósito de conducir al juez de la certeza sobre los hechos debatidos en un caso. Algunos autores argumentan que el propósito de la prueba es determinar la verdad de los hechos y no meramente persuadir al juez.

Desde una perspectiva procesal, la prueba se examina desde tres dimensiones: su método de presentación (los medios de prueba), su contenido sustantivo (los hechos que se prueban), y el impacto subjetivo que provoca (el grado de convicción en la mente del juez). En lo que respecta a la primera dimensión, los medios de prueba son los instrumentos mediante los cuales se verifica la veracidad de un hecho, objeto o circunstancia, y están determinados por la ley (tales como testimonios, peritajes, inspecciones, entre otros). Por otro lado, la dimensión sustantiva se relaciona a los hechos que se pretenden demostrar mediante esos medios (como la existencia de un contrato o la comisión de una infracción).

Todos los hechos, salvo aquellos negativos sustanciales y los que son moral y físicamente imposibles, pueden ser objeto de prueba. En un procedimiento judicial, es crucial demostrar los hechos que están en disputa, siendo generalmente responsabilidad de quien sostiene un hecho no aceptado por la otra parte, asumir la carga de la prueba. (Echandia, 2005,p. 19).

#### **2.2.2.2 Objetivo de la Prueba**

En la confirmación de un hecho, la prueba implica de la demostración de veracidad de una afirmación, la existencia de un objeto o de la realidad de un evento. La prueba desempeña una función crucial, ya que establece la existencia de un delito, lo que proporciona al juez un entendimiento sobre la naturaleza del crimen. (Torres, 1984, p. 9).

En el COIP, se establece de manera clara la finalidad de la prueba, que radica en convencer al juez sobre la comisión del delito y las circunstancias que lo rodean, incluyendo a las personas involucradas en su perpetración. Por consiguiente, la prueba se convierte en un elemento crucial para que el juez obtenga certeza sobre la secuencia de eventos ocurridos.

### **2.2.2.3. Teoría de la prueba en materia penal**

Es ampliamente reconocido que los vestigios, huellas e información recopilada durante las investigaciones pre procesales y procesales, constituyen la base de lo que posteriormente se anunciará y se actuará como prueba ante el correspondiente Tribunal Penal.

Existen reglas que regulan la presentación de pruebas y establecen las circunstancias en las que podríamos encontrarnos con una falta de eficacia probatoria, situación que debe ser evitada a toda costa, para no comprometer la investigación que sustenta la imposición de sanciones penales a los responsables del cometer un delito.

Las pruebas deben ser presentadas durante el juicio, ante los tribunales de garantías penales pertinentes, excepto en el caso de las pruebas testimoniales urgentes, que serán realizadas por los jueces de garantías penales. Las investigaciones y pericias llevadas a cabo durante la instrucción fiscal adquieren el valor de prueba una vez que sean presentadas y evaluadas en la fase del juicio.

- Cualquier acción realizada antes o durante el proceso que viole las garantías constitucionales no tendrá ninguna eficacia probatoria. Esa falta de eficacia se aplicará a todas aquellas pruebas que, según las circunstancias del caso, no podrían haber sido obtenidas sin la violación de dichas garantías.

Es esencial también hacer mención de los principios fundamentales que deben ser considerados al obtener pruebas:

a) Derecho a no autoincriminación: Se garantiza el derecho de cualquier individuo a no inculparse a sí mismo (Constitución, 2008 , art. 75–82).

b) Para la obtener muestras de fluidos corporales y componentes orgánicos de una persona: se necesita su consentimiento explícito o una orden judicial que lo solicite, sin que pueda recurrir a la fuerza física. Esta orden judicial solo se emitirá petición del fiscal si la naturaleza o circunstancias del delito lo hacen necesario para prevenir la injusta incriminación o la impunidad del crimen (COIP, 2014, p.168).

c) Valor de las pruebas: una prueba no tiene validez si no ha sido solicitada, ordenada, realizada e incluida en el proceso de acuerdo con las disposiciones del COIP. La información obtenida mediante tortura, maltrato, coerción, amenazas, engaño u otros métodos que afecten la voluntad no puede ser admitida como prueba. Además, no se puede utilizar como evidencia aquella obtenida a través de procedimientos que hayan inducido la comisión del delito (COIP, 2014).

d) Objetivo de la prueba: La finalidad de la evidencia es indicar tanto la comisión del delito como la culpabilidad del acusado (COIP, 2014, p.164).

#### **2.2.2.4 Legalidad y prueba en materia penal**

Es crucial tener en cuenta que toda prueba presentada durante una audiencia debe estar respaldada por un fundamento legal, como establece el artículo 455 del COIP. Este artículo estipula que las pruebas deben estra directamente relacionadas con la infraccion y la identificacion de la persona responsable de dicha infraccion. Además, es imperativo que las pruebas se basen en hechos reales y no en conjeturas. La referida prueba jugará un papel crucial en el curso de la investigación, ya que proporcionará información esencial para desentrenar los acontecimientos que rodearon la comisión del delito (COIP, 2014,p. 165).

La Constitución de la República del Ecuador implanta que la legalidad de una prueba requiere que sea obtenida de manera conforme a la ley, sin infringir ninguna norma. Esto es

fundamental para garantizar el debido proceso y el correcto manejo para la cadena de custodia, asegurando la autenticidad de evidencias presentadas. Sin embargo, parece que en Ecuador no se está aplicando adecuadamente esta normativa, ya que las técnicas de procedimiento y la manipulación de evidencia no se utilizan de manera correcta. Esta falta de eficacia en la aplicación de las normas debería ser sancionada, ya que obstaculiza el desarrollo del proceso judicial y posiblemente vulnera los derechos de la persona sometida a proceso (Constitución, 2008).

Es obligatorio que toda prueba sea legal y que sea constituida respetando la ley, determinado en el art. 76 numeral 4, de la CRE, el cual alude que “las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la norma Suprema o la ley no tendrán ninguna validez y carecerá de eficacia probatoria”. Todas las pruebas serán obtenidas legalmente, por los propios sujetos procesales y ser levantadas venerando el COIP y la CRE. Colocando los derechos de las personas como el principal elemento, cualquier vulneración de estos derechos puede resultar en la pérdida de valor y eficacia probatoria de la prueba en el juicio. Esto puede dejar a la parte procesada en una situación de indefensión y vulnerar sus derechos (Constitución , 2008).

#### **2.2.2.5 La eficacia de la prueba**

Se destaca la importancia de que las pruebas sean obtenidas conforme a la ley, ya que, de lo contrario, carecerán de validez para iniciar una investigación. La falta de legalidad de las pruebas resultará en una pérdida de eficacia probatoria, ya que surgirá la duda sobre su legitimidad. Esto podría conducir a la exclusión de las pruebas durante el proceso judicial y, al no cumplir con los principios probatorios, será complicado demostrar su veracidad ante el juez, lo que podría dejar el delito impune.

De igual manera es importante tener en cuenta lo establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos en su art. 8, determina: “todas las personas tienen derecho

a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales que se encuentran reconocidos por la constitución o por la ley” Exactamente, el recurso efectivo se refiere al derecho que tiene una persona de impugnar las pruebas que hayan sido presentadas y obtenidas de manera contraria a la ley. Esto implica la posibilidad de cuestionar o impugnar esas pruebas durante el proceso judicial, con el fin de asegurar el respeto a la legalidad y a los derechos elementales de la persona sometida a un proceso (DUDH, 1948).

Es así, la eficacia probatoria se refiere a la validez de la prueba, la cual debe ser obtenida de manera legal sin vulnerar los derechos determinados en la Constitución y la ley. Si se lleva a cabo correctamente la recolección de la evidencia, se garantiza la legalidad de los indicios, lo que permite esclarecer los hechos y llegar a la verdad de manera conforme a los estándares legales. Esto facilita su admisión dentro del caso y proporciona seguridad al juez en su análisis.

### **Unidad III. La Cámara de Gesell en la actividad investigativa y probatoria.**

#### **2.2.3.1 Definición y características de la Cámara de Gesell.**

La cámara Gesell o también llamada como sala Gesell, es la sala especialmente diseñada para facilitar la observación de personas en un entorno controlado. Consiste en dos áreas separadas por un vidrio unidireccional, equipadas con dispositivos de audio y video para grabar las interacciones.

La cámara Gesell o también conocida como domo (*Gesell dome* en inglés), fue concebida por el psicólogo y pediatra estadounidense Arnold Gesell. Su propósito era observar la conducta de los niños sin ser perturbado o que la presencia de una persona extraña cause alteraciones.

Es cierto, la Cámara de Gesell se utiliza tanto en películas como en la vida real con diversos propósitos. En investigaciones policiales, es común su empleo para determinar la conducta de sospechosos durante interrogatorios, y proteger la identidad de testigos. Además, en algunos países se utiliza para tomar declaraciones judiciales a niños, proporcionando un entorno seguro y cómodo para los testimonios de los más pequeños.

Esta Cámara de Gesell se utiliza principalmente para el análisis de percepciones teóricas-prácticas en una variedad de áreas que incluyen psicología, medicina, educación, marketing y desarrollo humano.

En la formación de psicólogos para entrenar en procesos de evaluación psicológica, este enfoque práctico y supervisado proporciona a los estudiantes una experiencia valiosa en la aplicación de la evaluación psicológica, mientras reciben retroalimentación directa de sus profesores. Además, el uso de sistemas tecnológicos para la retroalimentación inmediata agrega un elemento adicional de eficacia y eficiencia al proceso de aprendizaje. Es importante destacar que este tipo de entrenamiento debe llevarse a cabo siempre de conformidad con las normas legal y ética de la profesión, garantizando así la integridad y el respeto por los derechos de los pacientes (C.PRO-UTM, 2008).

### **Metodología de la Cámara de Gesell en la Investigación Penal.**

Desde su instauración y aplicación el acto de escuchar el relato del damnificado en el contexto de la Cámara Gesell, desde su instauración y aplicación en psicología, medicina y en el ámbito de la investigación penal, debe regirse bajo directrices que son como sigue:

- Previamente analizar el ambiente integral donde la persona será entrevistada.
- La entrevista se realizará en el entorno adaptado especialmente para este propósito, no se podrá realizar en la sala de audiencias de un tribunal juzgador. Esto garantiza la confidencialidad, la privacidad y la comodidad del damnificado durante el proceso

de escucha de su relato. Además, un ambiente adecuado ayuda a reducir el estrés y la ansiedad del damnificado, facilitando así una comunicación más efectiva y una colaboración más sincera durante la entrevista.

- Solamente las partes involucradas en el proceso y los órganos de la administración de justicia penal, tienen autorización para seguir la secuencia de la entrevista desde otro lugar, a través de elementos técnicos destinados para tal fin, pueden intervenir de manera indirecta y a través del psicólogo actuante, quien se encargará de canalizar sus inquietudes de manera que asegure la integridad psíquica del interrogado.
- Es esencial considerar que las declaraciones del entrevistado deben ser registradas y/o escuchados por los órganos o personas pertinentes, a menos que se trate de una entrevista entre el psicólogo y el declarante. En este último caso, las declaraciones del entrevistado deben ser grabados y/o escuchados por los órganos o personas interesadas, respetando así el secreto profesional y la confidencialidad entre el profesional y el paciente. Este enfoque garantiza la integridad y la legalidad del proceso de entrevista, al tiempo que se protege la privacidad y la confidencialidad de la información proporcionada por el entrevistado.

La base legal y doctrinaria que respalda los numerales tercero y cuarto de la CRE, donde permite que los administradores de justicia penal y defensores del procesado, realicen preguntas a través de un intercomunicador durante la entrevista con el psicólogo, en el cual se respalda en el principio de igualdad, amparado en el numeral 4 del artículo 66 y el literal c), del numeral 7, del artículo 77 de la Constitución de la República, los que imponen que no se logren crear irregularidades que exceptúen a unos lo que se les asigna a otros, en igualdad de situaciones.

Además de su uso en el ámbito psicológico, la Cámara de Gesell se emplea en otras áreas:

- a) Se puede evidenciar la conducta de sospechosos en el interrogatorio;
- b) Se preserva el anonimato de testigos;
- c) Se toma declaraciones a niños; e
- d) La Cámara de Gesell se ha convertido en una herramienta invaluable para la observación de conceptos teórico-prácticos en diversas plazas como la educación el marketing y el desarrollo humano; esto se debe a que permite que la persona declare de manera libre, sin la influencia de espectadores externos, que pueden influir en sus reacciones y decisiones. Facilita la detección de actitudes, percepciones y opiniones de manera espontánea y auténtica; además, posibilita la comparación de productos o servicios con los de la competencia de manera encubierta; lo que brinda información valiosa para mejorar la oferta propia; permite saber la satisfacción de los interesados o clientes directamente y sin filtros; facilitando la identificación de fortalezas y debilidades de un producto, servicio o persona, lo que contribuye a la toma de decisiones informadas y a la mejora continua (Araujo, 2009).

### **Aplicación de la Cámara de Gesell.**

Así mismo, se utiliza para permitir que las víctimas de abuso o traumas narren sus experiencias de manera más cómoda y segura, evitando así la revictimización. Esto significa que las víctimas no tienen que repetir una y otra vez los detalles del abuso durante el proceso judicial.

Consta de dos habitaciones contiguas separadas por un vidrio espejado unidireccional que permite la observación desde un lado solamente. Esto garantiza que los observadores puedan ver y escuchar lo que sucede en la habitación donde se lleva a cabo la entrevista.

El primer ambiente de la Cámara de Gesell se encuentra equipado con un sistema especial de audio y video, lo que permite al Psicólogo recoger el testimonio de la víctima a través de una entrevista única en el cual el psicólogo recoge el testimonio de la víctima a través de la entrevista única.

En la segunda habitación se encuentran los operadores de justicia y, en algunos casos un familiar de la víctima, en este ambiente las personas presentes pueden observar y escuchar lo que sucede en la habitación donde se lleva a cabo la entrevista, no pueden participar activamente en el interrogatorio (Dávila, 2021).

### **La investigación penal a través de la Cámara de Gesell.**

La teoría del caso se refiere al planteamiento lógico de premisas o hipótesis que pueden surgir de la recolección de evidencia de una conducta que se presume delictiva. Algunos de estos indicios pueden surgir de una entrevista realizada mediante el uso de la Cámara de Gesell.

Si bien los operadores de la justicia penal, pueden iniciar con varias hipótesis sobre lo sucedido en un caso. Sin embargo, una vez que hayan verificado y confirmado sus planteamientos, llegarán al descubrimiento de la verdad histórica. Esto implica determinar tanto la presencia de la infracción, así como determinar la responsabilidad de la persona investigada. Una vez establecida la verdad histórica, se puede proceder a realizar un juicio de reproche sobre las acciones u omisiones de la persona involucrada en el caso. Este proceso es fundamental para garantizar la justicia y el cumplimiento de la ley en el marco del sistema penal.

En desenlace, la metodología que se utilizará será la técnica del silogismo lógico, en la cual, la conclusión que resulta del contraste de dos premisas la mayor son los hechos y la menor, la norma penal se manifestará a través de:

- a) Una petición del Juez de Garantías Penales correspondiente para el señalamiento de la audiencia de formulación de cargos.
- b) La resolución oral de acusar a un procesado dentro de la respectiva audiencia de formulación del dictamen y preparatoria del juicio.
- c) La resolución de llamamiento a juicio o de sobreseimiento en sus diferentes modalidades.
- d) Una sentencia acusatoria o absolutoria.

### **La Cámara De Gesell en la actividad investigativa y probatoria**

Es fundamental destacar algunos aspectos importantes sobre el uso de la Cámara de Gesell:

1.- El operador del sistema de justicia penal, como el fiscal o el juez, analizará en primer lugar las circunstancias del caso. Esto implica examinar los detalles y las evidencias disponibles para determinar si el uso de la Cámara de Gesell es ineludible o apropiado durante la investigación.

2.- La primera entrevista realizada en la Cámara de Gesell puede proporcionar datos relevantes que orienten la investigación y ayuden a recopilar otros indicios. Sin embargo, es esencial comprender que la información obtenida de esta entrevista debe complementarse con otros elementos de investigación, como pruebas físicas, testimoniales y documentales.

3.- Dentro de una investigación pre procesal (INDAGACIÓN PREVIA): si se hace necesario tomar medidas cautelares de índole personal o real en contra del sospechoso, basadas en los dichos obtenidos de una entrevista en la Cámara de Gesell; es importante contar con la presencia a más del fiscal, del juez de garantías penales y los defensores; los que en la habitación contigua podrán formar su criterio y hacer preguntas a través del

psicólogo actuante. Del mismo modo, puede ser utilizada para el reconocimiento de personas.

Es completamente válido, pese al principio de RESERVA DE LA INDAGACIÓN PREVIA, filmar y grabar los dichos entrevistados, salvo su entrevista privada con el psicólogo.

Es importante tener en cuenta que la interpretación de las gesticulaciones debe realizarse con cautela y teniendo en cuenta el contexto específico de la entrevista y la situación del entrevistado. Sin embargo, esta capacidad de análisis puede ser invaluable para comprender mejor las complejidades del caso y asegurar que se respeten los derechos del entrevistado durante el proceso.

4.- En la investigación procesal (INSTRUCCIÓN FISCAL): Así como se procede en la Indagación Previa, se emplea la Cámara de Gesell dentro de la investigación procesal pública, sea para indagar elementos investigativos, para la identificar personas, y adoptar medidas que el Código de Procedimiento Penal prevé para avalar la sanción de las personas cuya conducta se ajusta a una tipología establecida en el Código Penal.

5.- Durante el anuncio de pruebas (AUDIENCIA PREPARATORIA DEL JUICIO): Se puede emplear la Cámara de Gesell para plasmar el juicio y razonamiento de los órganos del Estado y los abogados, los que canalizarán sus inquietudes y preguntas, mediante el psicólogo actuante.

No existe prohibición legal alguna acerca del uso de la Cámara, inclusive para lograrse acuerdos probatorios, exclusión de pruebas, etcétera.

6.- La actuación de las pruebas (AUDIENCIA DE JUICIO): Conforme a los procedimientos antes indicados, nada excluye que las pruebas, estén acogidas por el órgano juzgador mediante su participación en la habitación adyacente que es parte de la Cámara de

Gesell, facilitando así que la persona que testifica se sienta preservada frente al impacto que suele generar el estar frente a una autoridad y, con más razón, de su agresor.

Para finalizar, si se emplea la Cámara de Gesell durante la etapa probatoria y se obtienen testimonios relevantes, es importante reconocer que estos testimonios son plenamente válidos y no pueden ser excluidos. Esto se debe a que el uso de la Cámara de Gesell no vulnera ninguna disposición legal relacionada con la prueba testimonial, especialmente en lo que respecta al testimonio propio y al testimonio del ofendido (Araujo, 2009).

### **Ventajas y desventajas de la Cámara de Gesell.**

La Cámara Gesell es una herramienta ampliamente manejada en distintos campos, así tenemos la psicología, el ámbito jurídico, para obtener evidencias e información relevante en casos de abuso sexual y otras situaciones que requieren una observación precisa y objetiva. Sin embargo, tiene sus ventajas y desventajas. Detallando a continuación estas ventajas y desventajas, para poder comprender mejor su funcionamiento y su impacto en diferentes situaciones.

#### **Ventajas de la Cámara Gesell:**

##### **1. Registro riguroso de la entrevista**

Una de las principales ventajas de la Cámara Gesell es que permite un registro riguroso de la entrevista o de la situación en cuestión. Gracias a la grabación de audio y video, se obtiene una evidencia sólida y objetiva, que puede analizar posterior.

##### **2. Preserva la privacidad del entrevistado.**

La Cámara Gesell facilita un entorno seguro y privado para el entrevistado. Esto es crucial debido a la sensibilidad del tema; en casos de abuso sexual, en que la víctima al

hablar de su experiencia en un entorno público o frente al presunto agresor, proporciona un ambiente seguro y confidencial.

### **3. Permite un análisis detallado.**

La grabación realizada en la Cámara Gesell permite un análisis detallado de las expresiones verbales y no verbales del entrevistado. Esto puede ser útil para detectar posibles inconsistencias o señales de engaño.

### **4. Evita la revictimización.**

La Cámara Gesell hace un papel fundamental en la protección de la víctima de abuso sexual. Al proporcionar un entorno seguro y privado, esto ayuda a prevenir la revictimización, que es el riesgo de que la víctima tenga que revivir el trauma al relatar su experiencia en múltiples ocasiones.

### **5. Ayuda a recopilar pruebas.**

La grabación realizada en la Cámara Gesell puede usarse como evidencia durante un juicio. Esto proporciona un respaldo sólido y objetivo a los testimonios de las víctimas y puede resultar crucial para la condena de los culpables.

### **6. Proporciona un entorno controlado**

La Cámara Gesell permite crear un entorno controlado donde se pueden manipular variables como la iluminación, el sonido ambiente y el diseño del espacio, para optimizar las condiciones de la entrevista o de la observación.

### **7. Facilita la colaboración entre profesionales**

La Cámara Gesell facilita la colaboración entre diferentes profesionales involucrados en un caso, como psicólogos, abogados y jueces. Todos ellos pueden observar las grabaciones y compartir sus análisis y conclusiones, lo que puede llevar a una mejor comprensión de la situación y a decisiones más justas.

### **8. Proporciona evidencia objetiva.**

La grabación realizada en la Cámara Gesell proporciona una evidencia objetiva y detallada que puede ser presentada como prueba durante un juicio. Esto es especialmente relevante en casos donde la palabra de la víctima es clave para la resolución del caso.

### **Desventajas de la Cámara Gesell:**

#### **1. Proceso intrusivo.**

El proceso de utilizar la Cámara Gesell puede ser intrusivo para el entrevistado. La presencia de cámaras y espejos puede generar tensión y hacer que la persona se sienta observada y evaluada, lo cual puede afectar su capacidad para expresarse libremente.

#### **2. Potencial para manipulación.**

La Cámara Gesell, al ser una herramienta técnica, puede ser manipulada para obtener resultados sesgados. Si no se utiliza adecuadamente o si no se mantiene la objetividad en su uso, las grabaciones pueden ser interpretadas de manera incorrecta o sesgada.

#### **3. Costo económico**

La instalación y el mantenimiento de una Cámara Gesell pueden ser costosos. Esto puede limitar su disponibilidad en instituciones con recursos financieros limitados, lo que a su vez puede afectar la calidad de la investigación o de la entrevista realizada

#### **4. Dependencia de la tecnología.**

La Cámara Gesell depende de la tecnología para funcionar correctamente, si existe algún fallo en los equipos o en la grabación, se puede perder información crucial o se puede poner en duda la validez de las pruebas obtenidas.

#### **5. Interferencia del observador.**

Aunque se utiliza un espejo unidireccional para que el entrevistado no vea al observador, este último puede influir en la situación sin que el entrevistado lo sepa. Si el observador tiene prejuicios o expectativas, esto puede afectar el desarrollo de la entrevista o de la observación.

## **6. Limitaciones éticas.**

El uso de la Cámara Gesell plantea ciertas cuestiones éticas, especialmente en el ámbito de la privacidad. Es importante asegurarse de que se cumplan todas las regulaciones y normativas pertinentes para proteger los derechos de las personas involucradas esto incluye garantizar la privacidad de la información recopilada.

## **7. Limitación para capturar todos los detalles**

A pesar de su capacidad para registrar audio y video, la Cámara Gesell puede tener limitaciones para capturar todos los detalles de una situación. Algunos gestos, expresiones o señales sutiles pueden pasar desapercibidos o no ser captados correctamente por la cámara.

## **8. Posible interpretación errónea**

La grabación realizada en la Cámara Gesell puede ser interpretada de diferentes maneras por diferentes personas. La subjetividad y los sesgos pueden influir en la interpretación de las expresiones y el comportamiento del entrevistado, lo que puede afectar la validez de la evidencia obtenida (Araujo, 2009).

### **2.2.3.7. Análisis de sentencias como Jurisprudencia**

Para el desarrollo del presente acápite, se ha realizado las consultas respectivas sobre sentencias resueltas tanto por la Corte Nacional como Constitucional, respecto al uso de Cámara de Gesell como un instrumento para la obtención de medios probatorios, más sin embargo se precisa que la mayoría de causas en donde se da su uso, corresponde justamente a delitos contra de índole sexual o en aquellos en donde por su reserva y protección a una re victimización no hace posible su visualización, de ahí que se ha derivado el estudio a establecer varios fallos en los cuales se analiza acerca del principio de legalidad para la obtención de prueba.

## **Sentencia No. 2467-17-EP/22**

Para un mejor entendimiento de manera puntual, la aplicación del principio de legalidad en la legislación ecuatoriana, he realizado un análisis crítico referente a este principio, teniendo como objeto de análisis la sentencia No. 2467-17-EP/22, expuesto por la Corte Constitucional del Ecuador, en Quito, al respecto hacemos referencia:

El proceso inicia mediante denuncia verbal puesta por el padre del menor donde indica que el día sábado 6 de septiembre aproximadamente a las 17:40, cuando se hallaba descansando en su hogar, la niña le supo decir “papito el me hizo que le chupe el huevo”; por lo cual el denunciante realizó la denuncia, constando el acta de reconocimiento de la denuncia del padre de la menor. La señora Fiscal y la defensa de la presunta víctima, mantienen que los adolescentes procesados D.J.M.Q y C.A.C.Q son autores directos del delito de violación, como lo determinan los artículos 42, 39 y 171 numeral 3 del Código Orgánico Integral Penal, Fiscalía prepara la investigación, con el oficio expedido por el Ministerio de Salud Pública, suscrito por Dra. María Del Carmen Lituma, en la cual se constituye que la niña de 4 años acompañada de su padre y personal del Centro Rosa Vivar, requiere evaluación psicológica por cuanto los presuntos agresores han permitido que introduzca el miembro viril en la boca de la menor, habiendo recibido tocamiento en los genitales de la niña, por lo cual, se requirió la evaluación médica y la averiguación.

La Corte Constitucional analiza y descarta la supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva, a la motivación y a la seguridad jurídica por parte de la jueza de instrucción que dictó un auto de sobreseimiento en un proceso penal y el tribunal de apelación que rechazó el recurso y confirmó dicho auto. Además, la Corte recuerda algunas de las obligaciones de los operadores de justicia relacionadas con el deber de investigar con debida diligencia estricta o reforzada los delitos de violencia sexual, particularmente contra niñas, niños o adolescentes.

En virtud de lo mencionado, la Corte resuelve: 1. Desestimar la acción extraordinaria de protección No. 2467-17-EP. 2. Disponer la devolución del expediente del proceso a la judicatura de origen. 3. Disponer la notificación de la presente sentencia al Consejo de la Judicatura, a la Fiscalía General del Estado y a la Defensoría Pública con el fin de que, a través de sus dependencias, realicen la difusión de los estándares relacionados con las obligaciones de debida diligencia reforzada de las y los operadores de justicia.

Las normas Constitucionales tratadas:

Art. 76. 7. 1. Derecho a la motivación de resoluciones  
Art. 76.3 Principio de legalidad  
Art. 75 Derecho a la tutela judicial efectiva  
Art. 82 Derecho a la seguridad jurídica.

En este análisis podemos enmarcar la correcta aplicación del Art. 76. 3. de la CRE sobre principio de legalidad, en el que claramente manifiesta: “Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento” (Constitución, 2008. Art. 76. 3). De esta manera se entiende como fundamental el principio de legalidad al momento de juzgamiento, así como la seguridad jurídica y el derecho a la tutela judicial efectiva.

Este principio establecido por la Corte Constitucional resalta la importancia de que las infracciones como las sanciones estén claramente definidas en la Constitución de la República o en la ley, sin esta previa determinación, no sería posible procesar a una persona o imponerla una sanción. Esto garantiza la seguridad jurídica y protege los derechos de los individuos al asegurar que las normas legales sean claras y previsibles (Corte Constitucional, 2017, 2467-17-EP).

## **Sentencia de Constitucionalidad de Norma 0012-19-CN**

Los problemas de aplicación de una norma infra constitucional no pueden ser discutidos a través de una consulta de norma, para lo cual he realizado un análisis crítico referente a este principio, teniendo como objeto de análisis la sentencia No. 0012-19-CN, emitido por la Corte Constitucional del Ecuador, al respecto hacemos referencia:

Ante la consulta de constitucionalidad de los artículos 698 del Código Orgánico Integral Penal, 65 y 67 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, respecto a la notificación a todos los sujetos procesales en las audiencias para conceder el régimen semiabierto implicaba una vulneración a la garantía non bis in ídem, la Corte Constitucional observó que al momento de la consulta, la jueza ya había aplicado las normas consultadas en el proceso judicial, pues concedió el beneficio de régimen semiabierto sin notificar a todas las partes procesales, por lo que no existió la duda razonable como requisito para fundamentar su requerimiento. A la par, el Organismo consideró que no es admisible, bajo ningún concepto, que, por medio de una consulta de norma, la autoridad jurisdiccional pretenda que la Corte se pronuncie respecto de posibles problemas operacionales en el marco de la aplicación de una disposición infra constitucional, toda vez que la consulta busca garantizar la coherencia constitucional del ordenamiento jurídico en cuanto a la aplicación de disposiciones normativas dentro de casos concretos. Por lo mencionado, negó la consulta presentada.

En virtud de lo expuesto, en el ejercicio de la administración de justicia constitucional conforme a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Corte dispone lo siguiente:

- a) Negar la consulta de norma.
- b) Llamar la atención a la jueza María Lorena Jaramillo Hidalgo por haber desnaturalizado este mecanismo de consulta por haberla planteado sin observar que este

procedimiento tiene como propósito analizar la norma consultada de manera previa a su aplicación y no de forma posterior como en el presente caso.

c) Regresar el proceso al juzgado de origen.

d) Notifíquese, publíquese y cúmplase

En este análisis sobre Principio de legalidad, en el que claramente manifiesta: “Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento” (Constitución, 2008. Art. 76. 3).

De esta manera se entiende como fundamental el principio de legalidad al momento de juzgamiento, así como la seguridad jurídica y el derecho a la tutela judicial efectiva.

Este dictamen de la Corte Constitucional resalta la necesidad de que tanto las infracciones como las sanciones estén claramente definidas en la Constitución de la República o en la ley, de lo contrario, no se puede iniciar un proceso legal en contra de una persona ni imponerle una sanción específica (Corte Constitucional, 2017, 2467-17-EP).

## **CAPÍTULO III.**

### **METODOLOGÍA.**

#### **Métodos de investigación**

El desarrollo del presente proyecto de investigación aborda los siguientes métodos:

- **Método jurídico-doctrinal.** - permite analizar posiciones legales sobre el tema investigado para llegar a conclusiones más sólidas y científicamente válidas.
- **Método jurídico-analítico.** - facilita la correcta comprensión del alcance y sentido de las normas jurídicas relacionadas al tema. Esto se logra considerando como diversos contextos políticos, económicos y sociales.
- **Método inductivo.** - se analiza al objeto de estudio particular, para establecer generalidades del problema investigado.
- **Método descriptivo.** - con los resultados que se logre en la investigación se podrá describir sino se está vulnerando, el principio de legalidad en las pruebas obtenidas a través de la aplicación de la Cámara de Gesell.
- **Método cualitativo.** - Se desarrolla una exploración narrativa-descriptiva del problema a investigar; conjuntamente con un proceso sistemático, flexible y metodológico, determinando las cualidades y características en base a la información recopilada en el proceso investigativo.

#### **Enfoque de investigación.**

El enfoque de investigación utilizado fue mixto, lo que implica la combinación de métodos de instrumentos investigativos.

#### **Tipo de investigación**

Los tipos de investigación a ser utilizados en el presente proyecto son:

Básica. - La investigación será básica porque los resultados permitirán descubrir y establecer nuevos conocimientos sobre el objeto de estudio.

Documental bibliográfico. - Es documental-bibliográfica porque una base importante de la investigación lo constituye la búsqueda bibliográfica, basada en libros, fuentes y documentos actualizados, con gran novedad científica y jurídica.

De campo. - Porque la investigación se realiza en un espacio definido, es decir en Unidad Penal, Fiscalía, despachos jurídicos de Riobamba.

Descriptiva. - Los resultados de la investigación permiten describir las características y cualidades del problema a investigarse.

### **Diseño de Investigación**

En función al tema planteado la descripción, análisis y diseño de la investigación fue no experimental, debido a su naturaleza y complejidad.

### **Unidad de análisis**

La actual investigación se ubicó en la provincia de Chimborazo, cantón Riobamba, concretamente a Jueces Penales de la Unidad Judicial Penal del Cantón Riobamba, Abogados registrados en el Foro de Abogados de Chimborazo, Fiscales del Cantón Riobamba, Psicólogos de la Fiscalía de la ciudad de Riobamba.

### **Población de estudio**

La población objeto de la investigación corresponde a Jueces Penales de la Unidad Judicial Penal del Cantón Riobamba, Abogados registrados en el Foro de Abogados de Chimborazo, Fiscales del Cantón Riobamba, Psicólogos de la Fiscalía de la ciudad de Riobamba.

**Tabla 1**

*Población de Estudio*

<b>POBLACIÓN</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>MUESTRA</b>
Jueces Penales de la Unidad Penal del Cantón Riobamba	6	6
Abogados registrados en el Foro de Abogados de Chimborazo	3435	41
Fiscales del Cantón Riobamba	17	17
Psicólogos de la Fiscalía de la ciudad de Riobamba	3	3

**Realizado por:** Mayra Esthefanía Puertas Villacrés  
**Fuente:** Población involucrada en el trabajo investigativo.

## **1.2 Muestra**

En el presente proyecto de investigación, la población conforme a los involucrados es extensa, por tal razón existe la necesidad de tomar muestra en cuanto a los Abogados registrados en el Foro de Abogados de Chimborazo.

**Tamaño de la Población:** 3461

**Nivel de Confianza:** 80%

**Margen de error:** 10%

**Tamaño de la Prueba:** 67

**Formula de Muestra** =  $Z^2 * (p) * (1-p) / c^2$ .

## **1.3 Técnicas de recolección de Datos**

Para la recopilación de la información se aplicarán las siguientes técnicas e instrumentos:

Técnica de investigación de campo: Encuesta

#### **1.4 Instrumento de investigación**

El cuestionario es el instrumento que será aplicado a la población involucrada dentro del presente trabajo investigativo.

#### **1.5 Técnicas para el tratamiento de información**

Las técnicas para el tratamiento de la información serán matemáticas y lógicas de carácter calificativos. La interpretación de los resultados realizaré a través de la inducción y la discusión de los resultados de la investigación se efectuará mediante el análisis y la síntesis, para lo cual se tomará en cuenta la información recabada.

**Tabulación:** Para la obtención de la información se utilizó esta técnica para tabular los datos necesarios tras la recopilación.

**Procesamiento de información:** Para ello se procedió a utilizar herramientas tecnológicas que proporcionaron datos en porcentajes.

**Interpretación de resultados:** Se realizó un análisis de los resultados obtenidos con la aplicación de la encuesta.

#### **1.6 Hipótesis de ser el caso**

La legalidad en la prueba que se obtiene a través de la Cámara de Gesell vulnera al principio de legalidad dentro de un proceso investigativo penal en defensa del procesado.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Análisis e interpretación de los resultados obtenidos por medio de las encuestas aplicadas a Jueces Penales de la Unidad Penal del Cantón Riobamba, Abogados registrados en el Foro de Abogados de Chimborazo, Fiscales y Psicólogos de la Fiscalía de la ciudad de Riobamba.

#### 2.1 Resultados

Pregunta 1: ¿Conoce usted que es la Cámara de Gesell?

**Tabla 2**

*Conoce usted que es la Cámara de Gesell*

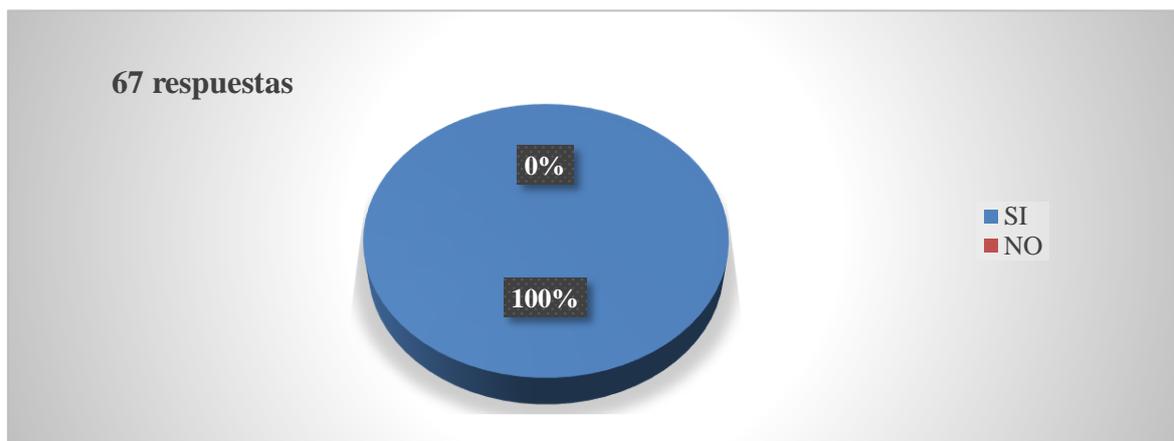
RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	67	100%
NO	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Jueces Penales de la Unidad Penal del Cantón Riobamba, Abogados registrados en el Foro de Abogados de Chimborazo, Fiscales del Cantón Riobamba, Psicólogos de la Fiscalía de la ciudad de Riobamba.

Realizado por: Mayra Esthefanía Puertas Villacrés

**Figura 1**

*Conoce usted que es la Cámara de Gesell*



Fuente: Jueces Penales de la Unidad Penal del Cantón Riobamba, Abogados registrados en el Foro de Abogados de Chimborazo, Fiscales del Cantón Riobamba, Psicólogos de la Fiscalía de la ciudad de Riobamba.

Realizado por: Mayra Esthefanía Puertas Villacrés

Al consultar a Jueces Penales de la Unidad Penal del Cantón Riobamba, Abogados registrados en el Foro de Abogados de Chimborazo, Fiscales y Psicólogos de la Fiscalía de la ciudad de Riobamba, sobre si ¿Conoce usted que es la Cámara de Gesell?, el 100 % de los encuestados considero que sí, puesto que, mientras que el 0 %, menciono que no.

**Pregunta 2:** ¿La prueba conseguida a través de la Cámara de Gesell tiene legalidad?

**Tabla 3**

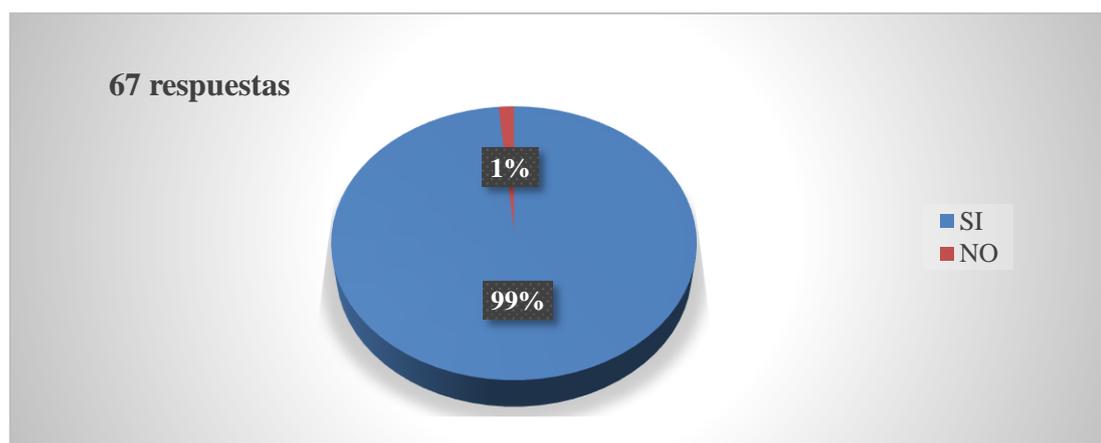
*La prueba conseguida a través de la Cámara de Gesell tiene legalidad*

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	66	99 %
NO	1	1 %
<b>TOTAL</b>	<b>67</b>	<b>100 %</b>

**Fuente:** Jueces Penales de la Unidad Penal del Cantón Riobamba, Abogados registrados en el Foro de Abogados de Chimborazo, Fiscales del Cantón Riobamba, Psicólogos de la Fiscalía de la ciudad de Riobamba. Realizado por: Mayra Esthefanía Puertas Villacrés

**Figura 2**

*La prueba conseguida a través de la Cámara de Gesell tiene legalidad*



**Fuente:** Jueces Penales de la Unidad Penal del Cantón Riobamba, Abogados registrados en el Foro de Abogados de Chimborazo, Fiscales del Cantón Riobamba, Psicólogos de la Fiscalía de la ciudad de Riobamba. Realizado por: Mayra Esthefanía Puertas Villacrés

Al consultar a Jueces Penales de la Unidad Penal del Cantón Riobamba, Abogados registrados en el Foro de Abogados de Chimborazo, Fiscales y Psicólogos de la Fiscalía de la ciudad de Riobamba, sobre ¿La prueba conseguida a través de la Cámara de Gesell tiene

Legalidad?, el 66 % de los encuestados considero que sí, puesto que, mientras que el 1 %, menciono que no.

Pregunta 3: ¿La Cámara de Gesell tiene una correcta aplicación para la obtención de una prueba?

**Tabla 4**

*La Cámara de Gesell tiene una correcta aplicación para la obtención de una prueba*

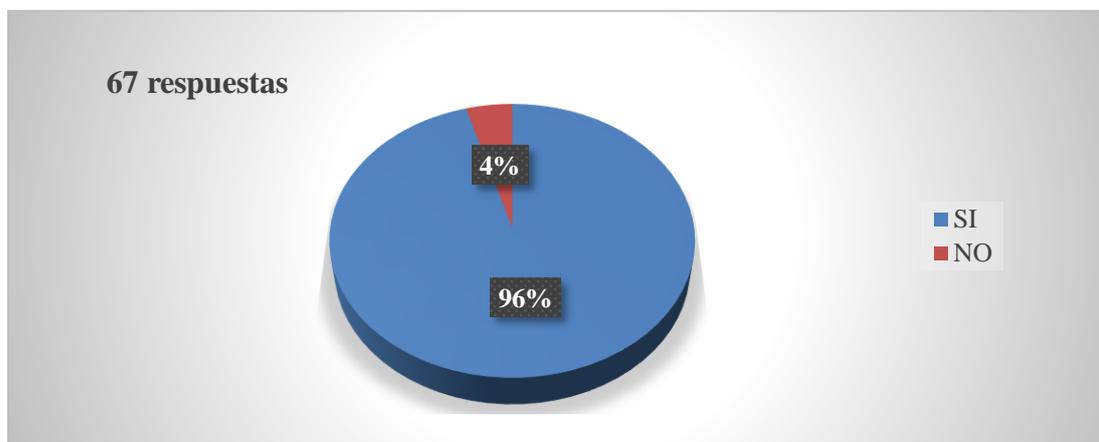
<b>RESPUESTA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	64	96 %
NO	3	4 %
<b>TOTAL</b>	<b>67</b>	<b>100 %</b>

Fuente: Jueces Penales de la Unidad Penal del Cantón Riobamba, Abogados registrados en el Foro de Abogados de Chimborazo, Fiscales del Cantón Riobamba, Psicólogos de la Fiscalía de la ciudad de Riobamba.

Realizado por: Mayra Esthefanía Puertas Villacrés

**Figura 3**

*La Cámara de Gesell tiene una correcta aplicación para la obtención de una prueba*



Fuente: Jueces Penales de la Unidad Penal del Cantón Riobamba, Abogados registrados en el Foro de Abogados de Chimborazo, Fiscales del Cantón Riobamba, Psicólogos de la Fiscalía de la ciudad de Riobamba.

Realizado por: Mayra Esthefanía Puertas Villacrés

Al consultar a Jueces Penales de la Unidad Penal del Cantón Riobamba, Abogados registrados en el Foro de Abogados de Chimborazo, Fiscales y Psicólogos de la Fiscalía de la ciudad de Riobamba, ¿La Cámara de Gesell tiene una correcta aplicación para la obtención de una prueba?, el 96 % de los encuestados considero que sí, puesto que, mientras que el 4 %, menciono que no.

Pregunta 4: ¿Conoce usted las materias en derecho en los que pueda aplicar la Cámara de Gesell?

**Tabla 5**

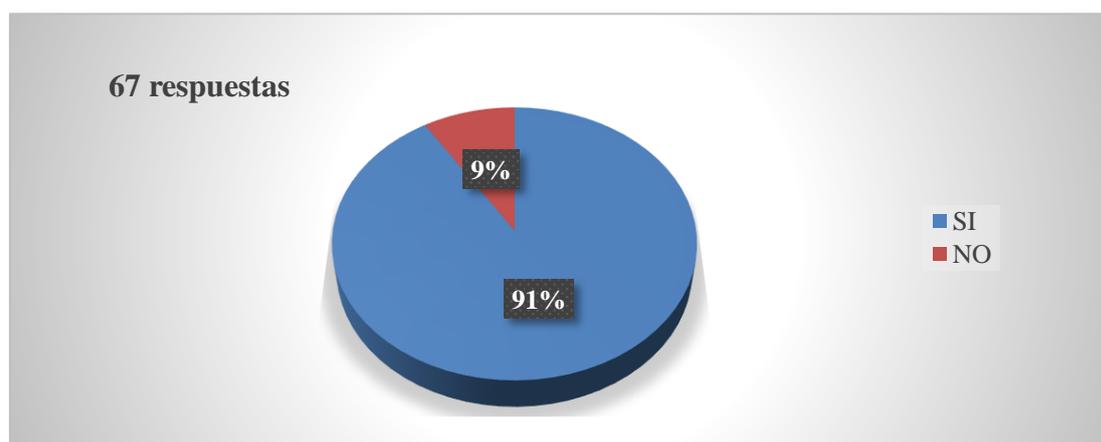
*Conoce usted las materias en derecho en los que pueda aplicar la Cámara de Gesell*

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	61	91 %
NO	6	9 %
<b>TOTAL</b>	<b>67</b>	<b>100 %</b>

Fuente: Jueces Penales de la Unidad Penal del Cantón Riobamba, Abogados registrados en el Foro de Abogados de Chimborazo, Fiscales del Cantón Riobamba, Psicólogos de la Fiscalía de la ciudad de Riobamba.  
Realizado por: Mayra Esthefanía Puertas Villacrés

**Figura 4**

*Conoce usted las materias en derecho en los que pueda aplicar la Cámara de Gesell*



**Fuente:** Jueces Penales de la Unidad Penal del Cantón Riobamba, Abogados registrados en el Foro de Abogados de Chimborazo, Fiscales del Cantón Riobamba, Psicólogos de la Fiscalía de la ciudad de Riobamba.  
Realizado por: Mayra Esthefanía Puertas Villacrés

Al consultar a Jueces Penales de la Unidad Penal del Cantón Riobamba, Abogados registrados en el Foro de Abogados de Chimborazo, Fiscales y Psicólogos de la Fiscalía de la ciudad de Riobamba, ¿Conoce usted las materias en derecho en los que pueda aplicar la Cámara de Gesell?, el 91 % de los encuestados considero que sí, puesto que, mientras que el 6 %, menciono que no.

Pregunta 5: ¿Conoce el uso de la Cámara de Gesell en materia penal?

**Tabla 6**

*Conoce el uso de la Cámara de Gesell en materia penal*

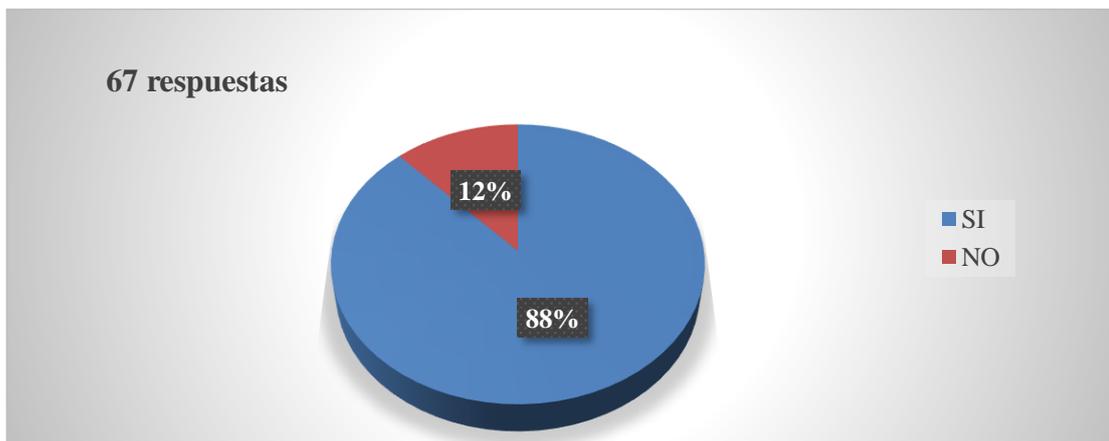
RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	59	88 %
NO	8	12 %
<b>TOTAL</b>	<b>67</b>	<b>100 %</b>

Fuente: Jueces Penales de la Unidad Penal del Cantón Riobamba, Abogados registrados en el Foro de Abogados de Chimborazo, Fiscales del Cantón Riobamba, Psicólogos de la Fiscalía de la ciudad de Riobamba.

Realizado por: Mayra Esthefanía Puertas Villacrés

**Figura 5**

*Conoce el uso de la Cámara de Gesell en materia penal*



**Fuente:** Jueces Penales de la Unidad Penal del Cantón Riobamba, Abogados registrados en el Foro de Abogados de Chimborazo, Fiscales del Cantón Riobamba, Psicólogos de la Fiscalía de la ciudad de Riobamba.

**Realizado por:** Mayra Esthefanía Puertas Villacrés

Al consultar a Jueces Penales de la Unidad Penal del Cantón Riobamba, Abogados registrados en el Foro de Abogados de Chimborazo, Fiscales y Psicólogos de la Fiscalía de la ciudad de Riobamba, ¿Conoce el uso de la Cámara de Gesell en materia penal?, el 88 % de los encuestados considero que sí, puesto que, mientras que el 12 %, menciono que no.

Pregunta 6: ¿Es correcta la aplicación de la Cámara de Gesell en la investigación Penal?

**Tabla 7**

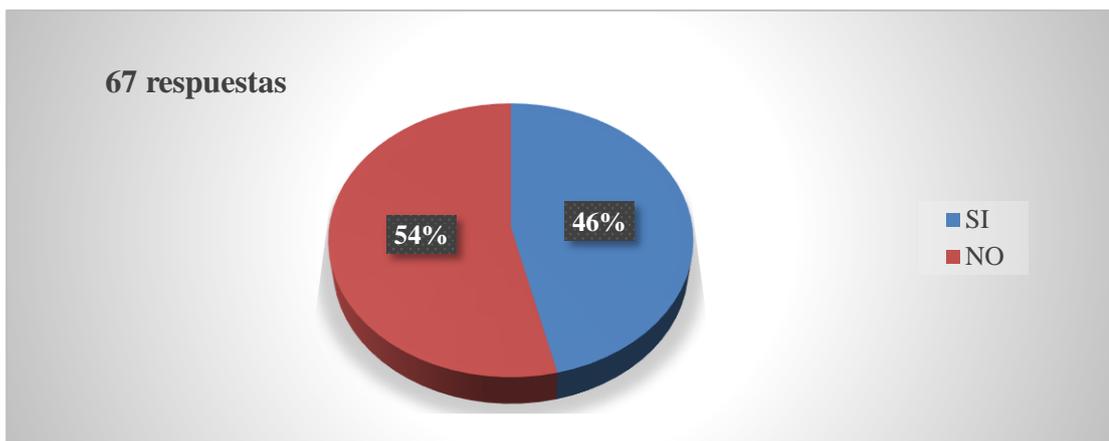
*Es correcta la aplicación de la Cámara de Gesell en la investigación Penal*

<b>RESPUESTA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	31	54 %
NO	36	46%
<b>TOTAL</b>	<b>67</b>	<b>100 %</b>

Fuente: Jueces Penales de la Unidad Penal del Cantón Riobamba, Abogados registrados en el Foro de Abogados de Chimborazo, Fiscales del Cantón Riobamba, Psicólogos de la Fiscalía de la ciudad de Riobamba.  
Realizado por: Mayra Esthefanía Puertas Villacrés

**Figura 6**

*Es correcta la aplicación de la Cámara de Gesell en la investigación Penal*



Fuente: Jueces Penales de la Unidad Penal del Cantón Riobamba, Abogados registrados en el Foro de Abogados de Chimborazo, Fiscales y Psicólogos de la Fiscalía de la ciudad de Riobamba.  
Realizado por: Mayra Esthefanía Puertas Villacrés

Al consultar a Jueces Penales de la Unidad Penal del Cantón Riobamba, Abogados registrados en el Foro de Abogados de Chimborazo, Fiscales y Psicólogos de la Fiscalía de la ciudad de Riobamba, ¿Es correcta la aplicación de la Cámara de Gesell en la investigación Penal?, el 54 % de los encuestados considero que sí, puesto que, mientras que el 46 %, menciono que no.

Pregunta 7: ¿Ha solicitado la aplicación de la Cámara de Gesell con el objetivo de obtener prueba dentro de un proceso investigativo?

**Tabla 8**

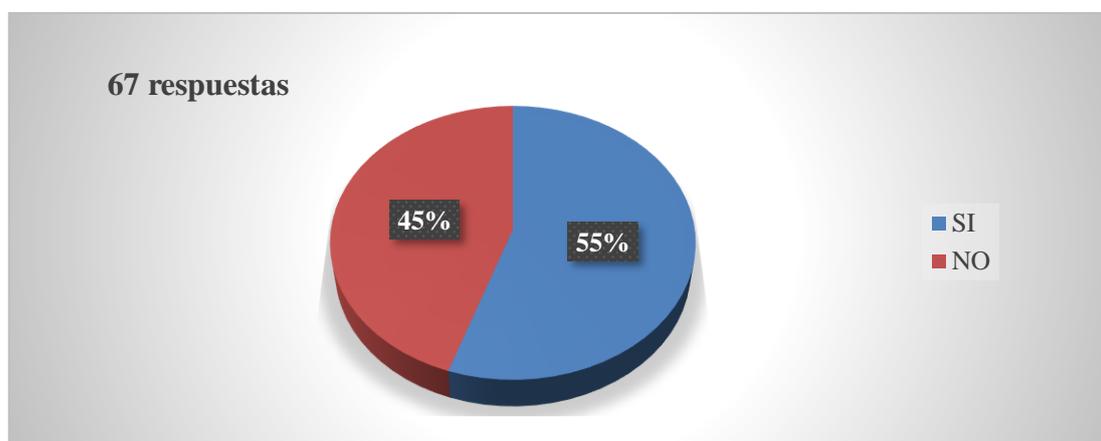
*Ha solicitado la aplicación de la Cámara de Gesell con el objetivo de obtener prueba dentro de un proceso investigativo*

<b>RESPUESTA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	37	55 %
NO	30	45 %
<b>TOTAL</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>

Fuente: Jueces Penales de la Unidad Penal del Cantón Riobamba, Abogados registrados en el Foro de Abogados de Chimborazo, Fiscales del Cantón Riobamba, Psicólogos de la Fiscalía de la ciudad de Riobamba.  
Realizado por: Mayra Esthefanía Puertas Villacrés

**Figura 7**

*Ha solicitado la aplicación de la Cámara de Gesell con el objetivo de obtener prueba dentro de un proceso investigativo*



Fuente: Jueces Penales de la Unidad Penal del Cantón Riobamba, Abogados registrados en el Foro de Abogados de Chimborazo, Fiscales y Psicólogos de la Fiscalía de la ciudad de Riobamba.  
Realizado por: Mayra Esthefanía Puertas Villacrés

Al consultar a Jueces Penales de la Unidad Penal del Cantón Riobamba, Abogados registrados en el Foro de Abogados de Chimborazo, Fiscales y Psicólogos de la Fiscalía de la ciudad de Riobamba, ¿Ha solicitado la aplicación de la Cámara de Gesell con el objetivo de obtener prueba dentro de un proceso investigativo?, el 55 % de los encuestados considero que sí, puesto que, mientras que el 45%, menciono que no.

Pregunta 8: ¿Conoce usted quien puede solicitar la aplicación de la Cámara de Gesell?

**Tabla 9**

*Conoce usted quien puede solicitar la aplicación de la Cámara de Gesell*

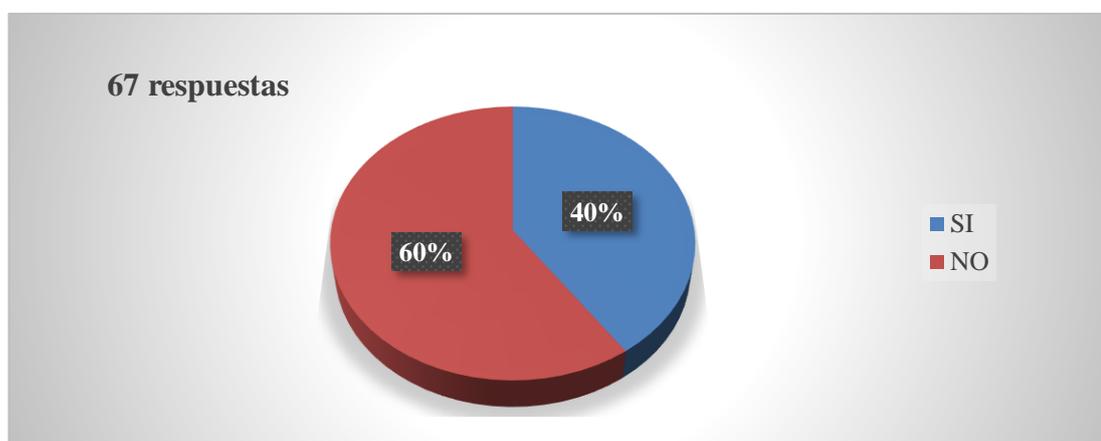
RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	27	40 %
NO	40	60 %
<b>TOTAL</b>	<b>67</b>	<b>100%</b>

Fuente: Jueces Penales de la Unidad Penal del Cantón Riobamba, Abogados registrados en el Foro de Abogados de Chimborazo, Fiscales del Cantón Riobamba, Psicólogos de la Fiscalía de la ciudad de Riobamba.

Realizado por: Mayra Esthefanía Puertas Villacrés

**Figura 8**

*Conoce usted quien puede solicitar la aplicación de la Cámara de Gesell*



Fuente: Jueces Penales de la Unidad Penal del Cantón Riobamba, Abogados registrados en el Foro de Abogados de Chimborazo, Fiscales del Cantón Riobamba, Psicólogos de la Fiscalía de la ciudad de Riobamba.

Realizado por: Mayra Esthefanía Puertas Villacrés

Al consultar a Jueces Penales de la Unidad Penal del Cantón Riobamba, Abogados registrados en el Foro de Abogados de Chimborazo, Fiscales y Psicólogos de la Fiscalía de la ciudad de Riobamba, ¿Conoce usted quien puede solicitar la aplicación de la Cámara de Gesell?, el 40% de los encuestados considero que sí, puesto que, mientras que el 60%, menciono que no.

## 4.2 Discusión de resultados

- En relación a la pregunta uno, los Jueces Penales de la Unidad Judicial Penal del Cantón Riobamba, Abogados registrados en el Foro de Abogados de Chimborazo, Fiscales del Cantón Riobamba, Psicólogos de la Fiscalía de la ciudad de Riobamba, manifestaron que conocen que es la Cámara de Gesell, para lo cual es transcendental dicho conocimiento para su aplicación.
- Respecto a la segunda pregunta, casi en su totalidad de los encuestados, afirman que la prueba conseguida a través de la Cámara de Gesell tiene legalidad, siendo este elemento primordial para la validez de una prueba.
- Respecto a la tercera pregunta, en su mayor porcentaje los encuestados concuerdan que la Cámara de Gesell tiene una correcta aplicación para la obtención de una prueba, por este sentido aceptan el procedimiento aplicado dentro de una investigación.
- Respecto a la cuarta pregunta, la mayor parte de los Jueces Penales de la Unidad Judicial Penal del Cantón Riobamba, Abogados registrados en el Foro de Abogados de Chimborazo, Fiscales del Cantón Riobamba, Psicólogos de la Fiscalía de la ciudad de Riobamba, conoce el uso de la Cámara de Gesell en materia penal, sobre todo en la aplicación como medio probatorio en delitos sexuales.
- Respecto a la quinta pregunta, los encuestados, en su mayoría conocen las materias en derecho en los que se pueda aplicar la cámara de Gesell, leyes que están dentro del marco normativo ecuatoriano.
- Respecto a la sexta pregunta, con términos divididos los Jueces Penales de la Unidad Judicial Penal del Cantón Riobamba, Abogados registrados en el Foro de Abogados de Chimborazo, Fiscales del Cantón Riobamba, Psicólogos de la Fiscalía de la ciudad de Riobamba, aducen que la utilización de la Cámara de Gesell durante la

investigación Penal es correcta, para lo cual es necesario perfeccionar la aplicación de la cámara de Gesell como medio probatorio, dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

- Respecto a la séptima pregunta, el grupo encuestado, el 55 % ha solicitado la aplicación de la Cámara de Gesell con el objetivo de obtener prueba dentro de un proceso investigativo, por ello es importante socializar el uso de la Cámara de Gesell para conseguir una prueba.
- Respecto a la pregunta octava, la mayoría de encuestados mencionan que no es correcta la aplicación de la Cámara de Gesell dentro de un proceso investigativo para determinar la legalidad de la prueba, careciendo de elementos indispensables para la validez de la prueba.

## **CAPÍTULO V.**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **CONCLUSIONES**

1. La Cámara de Gesell se constituye como un instrumento para la obtención de pruebas en un proceso penal, el cual tiene como fin principal evitar la revictimización en la obtención de elementos de prueba, de ahí que se precise que el personal que interviene este plenamente capacitado.
2. La recopilación de la prueba testimonial mediante el uso de la Cámara de Gesell es esencial en el progreso de un proceso investigativo, porque permite que los Jueces visualicen los hechos relatados por la persona que emite su testimonio.
3. De las encuestas realizadas a Jueces Penales de la Unidad Penal del Cantón Riobamba, Abogados registrados en el Foro de Abogados de Chimborazo, Fiscales del Cantón Riobamba, Psicólogos de la Fiscalía de la ciudad de Riobamba, se determina que es fundamental socializar el uso de la Cámara de Gesell para conseguir una prueba dentro de una investigación penal.
4. La aplicación de Cámara de Gesell bajo protocolos previamente expedidos permite la protección de personas vulnerables como niños, niñas o adolescentes, así como aquellas víctimas de delitos sexuales, permitiendo la obtención de elementos relevantes que coadyuvan en la decisión de jueces al momento de resolver.
5. Analizado que han sido los resultados de encuestas y la doctrina constante en el presente trabajo, se establece que la prueba conseguida a través de Cámara de Gesell goza de credibilidad y no vulnera al principio de legalidad en el sistema procesal penal.

## RECOMENDACIONES

1. El Consejo de la Judicatura, con el fin de evitar una revictimización para la obtención de elementos de prueba, debe realizar capacitaciones dirigidas a operadores de justicia sobre técnicas de abordaje a víctimas en el uso y manejo de Cámara de Gesell.
2. En las sedes del Consejo de la Judicatura que disponen de este dispositivo forense, los mismos deben ser equipados de manera adecuada, con el objetivo de garantizar la obtención científica y jurídica sobre los informes creados a partir de su manejo.
3. Para la recopilación de la prueba, se debe investigar sobre nuevas tecnologías y enfoques que pueda mejorar la aplicación de la Cámara de Gesell. La evolución permanente puede contribuir a afinar las prácticas existentes y utilizar de manera apropiada este mecanismo dentro de un proceso investigativo observando el principio de legalidad e igualdad.
4. El Consejo de la Judicatura debe tener un control estricto referente a la aplicación de protocolos para el uso de la Cámara de Gesell los mismos que deben ser acatados y cumplidos, para así tener una efectividad en la recopilación de la prueba; con el fin de resguardar los derechos de las víctimas y los presuntos responsables en forma igualitaria, recordando que el sistema penal en Ecuador es acusatorio adversarial, garantizando el principio de igualdad procesal.
5. Dentro de la utilización de la Cámara de Gesell se recomienda, a los profesionales del derecho (Abogados) informar a la víctima sobre la naturaleza de su participación en la diligencia para lo que es solicitado utilizando un lenguaje sencillo y coloquial, explicando de manera clara y sencilla los derechos que posee.

## Bibliografía

- Agrost. (S.F.). *Agrost.Com*. <https://www.proscont.com/ventajas-y-desventajas-camara-gesell/>
- Araujo. (2009). *Funciones de la Cámara de Gesell en la investigación penal*. Quito: Araujo Granda, María Paulina, Consultor Penal, Corporación de Estudios y Publicaciones, Corporación de Estudios y Publicaciones, 2009, pp. 280-282
- C.PRO-UTM. (2008). *wikipedia*.  
[https://es.wikipedia.org/wiki/C%C3%A1mara\\_de\\_Gesell#cite\\_note-2](https://es.wikipedia.org/wiki/C%C3%A1mara_de_Gesell#cite_note-2)
- Cadena, M. (2015). “*Procedimientos y aplicación de la cámara de Gesell en el Ecuador, en relación al testimonio anticipado (urgente) en los delitos de violación*”. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador:  
<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/4741>
- CCJ, Ficha de Relatoria No 047-19. (2019).  
<https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=047-19-SCN-CC#:~:text=Principio%20de%20Legalidad%3A%20%5BE%5D,de%20otra%20naturalaleza%3B%20ni%20se>
- COIP. (2014). *Código Organico Integral Penal*. Ecuador: [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf).
- Consejo de la Judicatura. (2019). *protocolo\_entrevista\_victimas\_de\_violencia\_sexual*.  
[https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/07/protocolo\\_entrevista\\_victimas\\_de\\_violencia\\_sexual.pdf](https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/07/protocolo_entrevista_victimas_de_violencia_sexual.pdf)

Constitución de la República del Ecuador [ CRE]. (2008). *Constitucion*. Ecuador: Asamblea Nacional, decreto legislativo 0 oficial 449. Ultima modificacion 21-dic-2015.Lexis.

Corte Constitucional Del Ecuador. (22 de octubre de 2014). <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=182-14-SEP-CC#:~:text=Principio%20d%20legalidad%3A%20Que%20conlleva,persona%20o%20imponer%20determinada%20sanci%C3%B3n>.

Dávila, G. (2021). *Uso e importancia de la cámara Gesell en la entrevista única*. <https://blogposgrado.ucontinental.edu.pe/uso-e-importancia-de-la-camara-gesell-en-la-entrevista-unica#:~:text=La%20c%C3%A1mara%20Gesell%20es%20una,caso%20al%20que%20fue%20perpetrado>.

DUDH. (1948). *Naciones Unidas*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Echandia, D. (2005). [https://es.wikipedia.org/wiki/Prueba\\_\(derecho\)#cite\\_note-3](https://es.wikipedia.org/wiki/Prueba_(derecho)#cite_note-3)

[https://es.wikipedia.org/wiki/C%C3%A1mara\\_de\\_Gesell](https://es.wikipedia.org/wiki/C%C3%A1mara_de_Gesell). (s.f.).

[https://es.wikipedia.org/wiki/C%C3%A1mara\\_de\\_Gesell](https://es.wikipedia.org/wiki/C%C3%A1mara_de_Gesell).

[https://es.wikipedia.org/wiki/Prueba\\_\(derecho\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Prueba_(derecho)). (s.f.).

[https://es.wikipedia.org/wiki/Prueba\\_\(derecho\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Prueba_(derecho)).

Legalidad. (2021). *Concepto*. <https://concepto.de/legalidad/#ixzz8W5By0RS3>

Lena. (2018). 4. *Lena Coca Becerra, Julio, 2018, realizó una tesis titulada: “El uso de la cámara gesell y la participación del fiscal asignado al caso, en la toma de las entrevistas informativas a víctimas y testigos” en la que concluyó lo siguiente:.*

Universidad Mayor De San Andrés:

<http://repositorio.umsa.bo/xmlui/handle/123456789/17029>

Negrete. (2019). *“La cámara de Gesell como mecanismo idóneo para la recepción de testimonios anticipados de niños y niñas víctimas de delitos sexuales frente a las garantías del debido proceso y el derecho a la defensa”*. Obtenido de Universidad Pontificia Católica del Ecuador : [https://catalogobiblioteca.puce.edu.ec/?idx=au&q=Andr%C3%A9s+Fernando+Negrete+Basantes&branch\\_group\\_limit=](https://catalogobiblioteca.puce.edu.ec/?idx=au&q=Andr%C3%A9s+Fernando+Negrete+Basantes&branch_group_limit=)

Riofrío. (2023). *Recepción de declaración de niños y adolescentes en cámara de gesell en juicios de familia en Ecuador*. Obtenido de Artículo Científico de Abogado (a) de los Tribunales de la República: <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/16609>

Torres. C. (1984). [https://biblioteca.corteidh.or.cr/engine/download/blob/cidh/168/2021/11/74898\\_2.pdf?app=cidh&class=2&id=36379&field=168](https://biblioteca.corteidh.or.cr/engine/download/blob/cidh/168/2021/11/74898_2.pdf?app=cidh&class=2&id=36379&field=168)

## ANEXOS



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**Destinatario:** Guía de encuesta aplicada a los operadores de justicia como Jueces Penales, Fiscales y Abogados de la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo.

**Objetivo:** El objetivo de la presente encuesta es determinar si La Legalidad de la prueba conseguida a través de la Cámara de Gesell.

**Introducción:** La presente encuesta tiene por objeto recabar información para la realización del proyecto de investigación titulado “La Legalidad de la prueba conseguida a través de la Cámara de Gesell.” la misma que tendrá fines eminentemente académicos.

**Indicaciones:** Por la importancia del tema se le solicita a usted (es), ser veraz al responder los interrogantes.

**Cuestionario:**

1. ¿Conoce usted que es la Cámara de Gesell?

Sí\_\_ No\_\_

2. ¿La prueba conseguida a través de la Cámara de Gesell tiene legalidad?

Sí\_\_ No\_\_

3. ¿La Cámara de Gesell tiene una correcta aplicación para la obtención de una prueba?

Sí\_\_ No\_\_

4. ¿Conoce usted las materias en derecho en los que pueda aplicar la Cámara de Gesell?

Sí\_\_ No\_\_

5. ¿Conoce el uso de la Cámara de Gesell en materia penal?

Sí\_\_ No\_\_

6. ¿Es correcta la aplicación de la Cámara de Gesell en la investigación Penal?

Sí\_\_ No\_\_

7. ¿Ha solicitado la aplicación de la Cámara de Gesell con el objetivo de obtener prueba dentro de un proceso investigativo?

Sí\_\_ No\_\_

8. ¿Es o no es correcta la aplicación de la Cámara de Gesell dentro de un proceso investigativo para determinar la legalidad de la prueba?

Sí\_\_ No\_\_

**Gracias por su colaboración**